

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0646-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 22 de junio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 071-2022/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 2 863,52 m² que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima (en adelante, “el predio”), inscrito a favor del Estado - Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P03298924 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 165146, (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

2. Que, mediante Carta N° 026-2022-ESPS presentada el 20 de enero de 2022 [S.I. 01255-2022 (fojas 01 y 02)], la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** (en adelante, “**SEDAPAL**”), representada por la Jefa Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomás Gonzales, solicitó la transferencia y extinción de la afectación en uso de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, para ser destinado a la Construcción de la Estructura RRS-04 del Proyecto “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Quebrada de Manchay – 2da Etapa” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 03 al 08); **b)** certificado de búsqueda catastral (fojas 09 al 14); **c)** memoria descriptiva y plano perimétrico-ubicación (fojas 15 al 25); **d)** partida registral N° P03298924 (fojas 26 al 28).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de

efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 00202-2022/SBN-DGPE-SDDI del 20 de enero de 2022 (fojas 29 y 30), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° P03298924 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", la cual corre inscrita en el Asiento 00004 de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante el Informe Preliminar N° 00272-2022/SBN-DGPE-SDDI del 28 de febrero de 2022 (fojas 36 al 43), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el Lote 1 Manzana "B29" Sector "B" Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03298924 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima a favor del Estado - Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; **ii)** se encuentra afectado en uso a favor de la Municipalidad de Pachacamac, (destinado a parque/jardín), inscrito en el Asiento 00002 de la Partida P03298924, por lo que constituye un bien de dominio público ; **iii)** no se superpone con solicitudes de ingreso en trámite, procesos judiciales, concesiones mineras, predios rurales, Comunidades Campesinas, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, líneas de transmisión eléctrica, restos arqueológicos u otros; **iv)** cuenta con zonificación RDM (Residencial de Densidad Media), según consta del reajuste integral de la Zonificación de los usos del Suelo de Lima Metropolitana, de conformidad a la Ordenanza N° 1117-MML y Ordenanza N° 1146-MML; **v)** presenta plano del área remanente debidamente suscrito por verificador catastral autorizado.

9. Que, "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: "Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente".

10. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

11. Que, el numeral 6.2.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" indica que en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los

involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este caso, la SDDI se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

12. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, inscrita en el Asiento 00002 de la partida registral N° P03298924, quedando el área restante; aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso para la Construcción de la Estructura RRS-04 del Proyecto “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Quebrada de Manchay – 2da Etapa”, ubicado en el distrito de Pachacamac; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

13. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la “SUNARP” deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Decreto Legislativo N° 1280”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 0717-2022/SBN-DGPE-SDDI del 22 de junio de 2022.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR PARCIALMENTE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor de la **MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC**, respecto del área de 2 863,52 m², ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima (en adelante, “el predio”), inscrito a favor del Estado - Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P03298924 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 165146, quedando subsistente el área restante.

Artículo 2°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 2 863,52 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado - Superintendencia Nacional de Bienes , en la partida registral n° P03298924 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 165146, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 2° de la presente resolución, a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, para que sea destinado para la Construcción de la Estructura RRS-04 del Proyecto “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Quebrada de Manchay – 2da Etapa”.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO DE INDEPENDIZACIÓN

PREDIO : RESERVOIRIO PROYECTADO - RRS-4 PREDIO-1
PLANO : Perimétrico y Ubicación
DISTRITO : Pachacamac
FECHA : Octubre 2021

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el proyecto: AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA QUEBRADA MANCHAY-2DA ETAPA DISTRITO DE PACHACAMAC-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"

UBICACIÓN

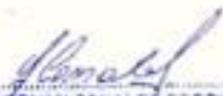
El área proyectada para la cisterna RRS-4, se encuentra ubicado en Calle 61, del Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay Sector "B" Manzana "B29" Lote 1 (Parque/Jardin). Inscrito en la PE N° P03298924.

Distrito : Pachacamac
Provincia : Lima
Departamento : Lima

1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente : Colinda con en Calle 61, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices D-A, con una longitud de 45.00 ml.
- Por la derecha : Colinda con el pasaje Esperanza, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices C-D con una longitud de 64.00 ml.
- Por la Izquierda : Colinda con el pasaje Montes, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices A-B, con una longitud de 63.76 ml.
- Por el Fondo : Colinda con el área remanente (Parque/jardin), mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices B-C con una longitud de 44.66 ml.


JOSE HERNAN CANALES GOÑI
INGENIERO GEODATA
Reg. O.P. N° 61265
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCPTKX

2. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 2863.52 metros cuadrados.

3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno delimitado por los linderos anteriormente descrito es de 217.42 metros lineales.

4. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERT.	LADO	DIST. (m)	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	63.76	89°34'11"	295850.4644	8659897.4348	296073.7019	8660265.8076
B	B-C	44.66	90°44'41"	295855.4002	8659833.8689	296078.6378	8660202.2417
C	C-D	64.00	89°33'50"	295810.9252	8659829.8332	296034.1627	8660198.2060
D	D-A	45.00	90°7'18"	295805.6269	8659893.6142	296028.8644	8660261.9871
TOTAL		217.42	360°0'0"				

5. ZONIFICACION:

El Área proyectada para la estructura RRS-4. se encuentra inmerso en un área de mayor extensión inscrito en la partida N° P03298924, Área destinada para Parque/Jardín del Asentamiento Humano "Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay Sector B". Con zonificación de Densidad de Residencial Media (RDM). Según el reajuste integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana, Ordenanza N° 1117 -MML. Y Ordenanza N° 1117-MML. Publicado el 12.01.2008 y ORDENANZA N° 1146-MML Publicado el 20.06.2008.

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georeferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S.Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.
- De la revisión de los Geoportales Institucionales se ha determinado que no existe superposición con predio algunos de dichas plataformas web. Salvo con el Geo portal GEOLLAQTA el cual indica que dicha área está destinada para Parque/Jardín.


 JOSE HERNAN CAÑALES ODONO
 INGENIERO GEOGRAFICO
 Reg. CIP N° 61200
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP2RXX

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO MATRIZ

PREDIO : RESERVORIO RRS-04
PLANO : Perimétrico y Ubicación
DISTRITO : Pachacamac
FECHA : Octubre 2021

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el proyecto: AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA QUEBRADA MANCHAY-2DA ETAPA DISTRITO DE PACHACAMAC-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"

UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en Calle 61, del Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay Sector "B" Manzana "B29" Lote 1 (Parque). Inscrito en la PE N° P03298924.

Distrito : Pachacamac
Provincia : Lima
Departamento : Lima

1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente : Colinda con en Calle 61, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices D-A, con una longitud de 45.00 ml.
- Por la derecha : Colinda con el pasaje Esperanza, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices C-D, con una longitud de 101.10 ml.
- Por la Izquierda : Colinda con el pasaje Montes, mediante una línea recta de un (01) tramo entre los vértices A-B con una longitud de 140.00 ml.
- Por el Fondo : Colinda con el pasaje 4, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices B-C, con una longitud de 58.85 ml.


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61263
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCP2HEK

2. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 5386.50 metros cuadrados.

3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno delimitado por los linderos anteriormente descrito es de 344.95 metros lineales.

4. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERT.	LADO	DIST. (m)	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	140.00	89°34'11"	295850.4644	8659897.4348	296073.7019	8660265.8076
B	B-C	58.85	49°3'31"	295861.3027	8659757.8549	296084.5402	8660126.2278
C	C-D	101.10	131°15'0"	295813.9964	8659792.8613	296037.2340	8660161.2341
D	D-A	45.00	90°7'18"	295805.6269	8659893.6142	296028.8644	8660261.9871
TOTAL		344.95	360°0'0"				

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.


 JOSE HERNAN CANALES ODORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 81265
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP7RIX

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO REMANENTE

PREDIO : RESERVORIO RRS-04
PLANO : Perimétrico y Ubicación
DISTRITO : Pachacamac
FECHA : Octubre 2021

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el proyecto: AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA QUEBRADA MANCHAY-2DA ETAPA DISTRITO DE PACHACAMAC-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"

UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en Calle 61, del Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay Sector "B" Manzana "B29" Lote 1 (Parque). Inscrito en la PE N° P03298924.

Distrito : Pachacamac
Provincia : Lima
Departamento : Lima

1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente : Colinda con en Pasaje 4, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices B-C con una longitud de 58.85 ml.
- Por la derecha : Colinda con el pasaje Montes, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices A-B con una longitud de 76.24 ml.
- Por la Izquierda : Colinda con el pasaje Esperanza, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices C-D con una longitud de 37.10 ml.
- Por el Fondo : Colinda con el área a independizar, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices D-A, con una longitud de 44.66 ml.


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEODULFO
REG. CIP N° 6425
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 08898VCP28K

2. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 2523.02 metros cuadrados.

3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno delimitado por los linderos anteriormente descrito es de 216.85 metros lineales.

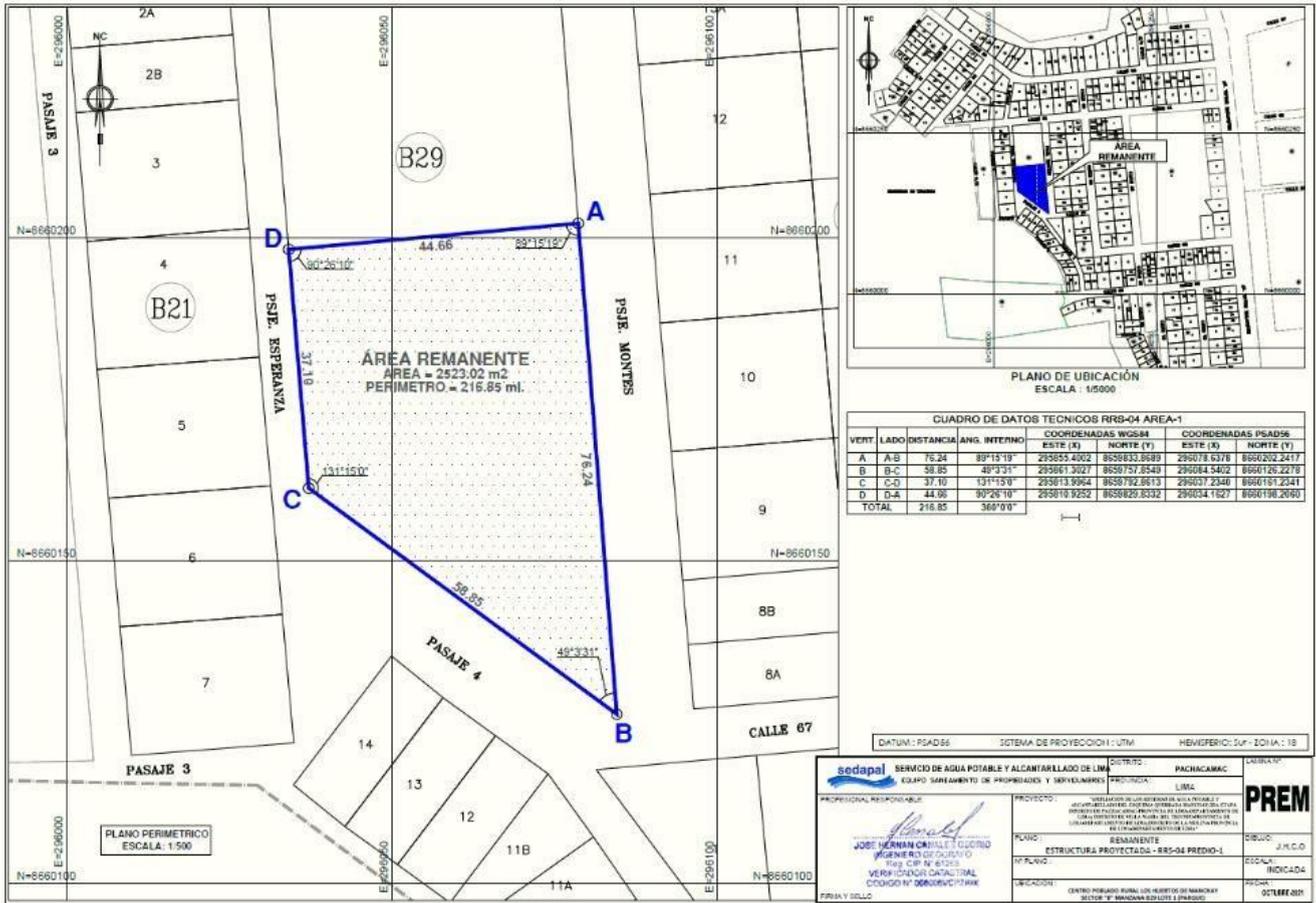
4. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERT.	LADO	DIST. (m)	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	76.24	89°15'19"	295855.4002	8659833.8689	296078.6378	8660202.2417
B	B-C	58.85	49°3'31"	295861.3027	8659757.8549	296084.5402	8660126.2278
C	C-D	37.10	131°15'0"	295813.9964	8659792.8613	296037.2340	8660161.2341
D	D-A	44.66	90°26'10"	295810.9252	8659829.8332	296034.1627	8660198.2060
TOTAL		216.85	360°0'0"				

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.


 JOSÉ HERNÁN CANALES GORDIO
 INGENIERO GEÓGRAFO
 Reg. OP N° 61273
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 30830VCPTXK



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono "Verifica documento digital" o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 940863Q506

